

SISTEMA DE INCENTIVOS DE GRUPO BANCO POPULAR



1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros, más conocida por sus siglas en inglés MiFID, así como en su transposición a la normativa española, se pone a disposición del cliente la información relativa al Sistema de Incentivos de Grupo Banco Popular.

El presente documento recoge el detalle de los incentivos pagados o cobrados por las Entidades de Grupo Banco Popular (en adelante, “Entidades del Grupo”) en la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares a sus clientes, a fin de poder adoptar una decisión informada con carácter previo a la prestación por parte de alguna de las Entidades del Grupo de dicho producto o servicio.

2. TIPOS DE INCENTIVOS Y JUSTIFICACIÓN

Se consideran incentivos los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que las Entidades del Grupo que prestan servicios de inversión o auxiliares, pagan o cobran de un tercero. En ningún caso tendrán la consideración de incentivos todos aquellos honorarios o comisiones que forman parte de la propia red de distribución de productos (Internet, teléfono, red de oficinas, agentes bancarios...).

Los incentivos no serán admitidos por las Entidades del Grupo, salvo que los mismos se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

- (i) Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados al Cliente o a una persona que actúe por cuenta del mismo y los ofrecidos por el Cliente o por una persona por cuenta del mismo.
- (ii) Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación de servicios de inversión, como los gastos de custodia, de liquidación, tasas reguladoras, entre otros, que por su naturaleza no puedan entrar en conflicto con el deber de las Entidades del Grupo de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, buscando el mejor interés del cliente.
- (iii) Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta del mismo, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - (a) Se revele al Cliente la existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios o, cuando dicha cuantía no pueda determinarse, el método de cálculo de esa cuantía.

- (b) El pago de los honorarios o de las comisiones, o la aportación de los beneficios no monetarios, deberá aumentar la calidad del servicio prestado al Cliente y no entorpecerá el cumplimiento de la obligación de las Entidades del Grupo de actuar en el interés óptimo del Cliente.



La percepción o entrega por parte de las Entidades del Grupo de honorarios, comisiones u otros beneficios no monetarios de o para terceros, en relación con los productos o servicios de inversión que dichas Entidades ofrecen y prestan a sus clientes forman, con carácter general, parte del precio de los citados productos o servicios de inversión y no suponen coste adicional o extraordinario alguno para el cliente.

En cualquier caso, el objetivo perseguido mediante la utilización de estos incentivos, que se detallan en los puntos 3. y 4. del presente documento, no es otro que ofrecer a los clientes una amplia gama de productos y servicios de inversión de calidad.

3. DETALLE DE LOS INCENTIVOS PERCIBIDOS DE TERCEROS POR LAS ENTIDADES DE GRUPO BANCO POPULAR

SERVICIO PRESTADO	DETALLE	BASE DE CALCULO	IMPORTE APROXIMADO
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por las SGIIC del Grupo	Las Entidades de Grupo Banco Popular perciben un porcentaje de la Comisión de Gestión por la comercialización de IICs	Comisión de Gestión	Hasta un 85%
Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por otras Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva	Las Entidades de Grupo Banco Popular perciben un porcentaje de la Comisión de Gestión por la comercialización de IICs	Comisión de Gestión	Hasta un 80%
Contratación de operaciones sobre instrumentos financieros	Las Entidades de Grupo Banco Popular perciben un porcentaje de la Comisión de Contratación de las operaciones sobre instrumentos financieros	Comisión de Contratación	Hasta un 72%

4. DETALLE DE LOS INCENTIVOS PAGADOS POR LAS ENTIDADES DE GRUPO BANCO POPULAR A TERCEROS

SERVICIO PRESTADO	DETALLE	BASE DE CALCULO	IMPORTE APROXIMADO
Comercialización de IICs u Otros Instrumentos Financieros	Las Entidades de Grupo Banco Popular, en determinados casos, pagan a sus entidades comercializadoras alguno de los siguientes porcentajes:	Comisión de Gestión	Hasta un 69 %
		Comisión de Contratación	Hasta un 83%
		Importe aportado por los clientes	Hasta un 0,25%